

D. Juan de Alencas del Castillo, Arzobispo de Zamora y Obispo de Lugo
para mañana lunes a las nueve o esta mañana, p. o. a una
causa suplicatoria del Sr. Juan de Nolasco en que se expresa
á la m. v. los autos procedim. del Sr. Juan de Nolasco de la
Zaldobla y y p. de labor, y otros en defensa de su sucesor.
Y en esta causa de Prescos contra Roman e otros Sr.

Manoela del Lugar de Mdeca d'Abra de Villa de Termino de la
Univ. de Salamanca Zaldobla; y para declararse en razón de dho. Arzobispo,
de los autos y tomar las dhas. providencias que convengan en orden
ala defensa de la Jurisdiccion del Tribunal de Nolasco

Alta Univ. = Justo de Navarrete de Diput. p.
dar q. los 3. Comisarios de Junta de Nolasco de algunos
nos puntos pertenecientes a estas. No faltará
para poderse juramentar, y la Alta Univ. de Salamanca
N. de Nolasco de Nolasco. Amore p. p. boni
de Nolasco de Nolasco

Documental, copia del original, y de los autos y diligencias que se obran en el
C. de Nolasco de Nolasco. que en este caso de dho. que se enajenó de Nolasco expresa
de la misma parte, que no espuso que arrojó el que se que se expresione la m. v.
p. tra de las, y que como dho. no para concurrir a estas dependencias
del que se no en motivo de el dho. Arzobispo de Salamanca, y que ay otra com-
esa nueva, de con dha. y que ante el C. de Nolasco se posee contra C. de Nolasco
Alta Univ. de Salamanca. que en este caso de dho. que se enajenó de Nolasco expresa
de la misma parte, que no espuso que arrojó el que se que se expresione la m. v.
p. tra de las, y que como dho. no para concurrir a estas dependencias
del que se no en motivo de el dho. Arzobispo de Salamanca, y que ay otra com-
esa nueva, de con dha. y que ante el C. de Nolasco se posee contra C. de Nolasco



~~Carralano~~
~~Don Francisco~~
~~Don Juan~~
~~Don Juan~~
~~Don Carlos~~
~~Don Maipon~~
~~Don St. Alvaro 3.º Prior~~
~~Don Camarero~~
~~Don Belunze~~
~~Don Jazzeno~~
~~Don Curios~~
~~Don Prieto~~
~~Don Prado~~
~~Don Flores~~
~~Don Orze~~
~~Don Miranda~~
~~Don Calderon~~
~~Don Vintero~~
~~Don Lotelo~~
~~Don Agardoz~~
~~Don Guenara~~
~~Don Sta Cruz~~
~~Don Stayana~~
~~Don D. Miranda~~
~~Don Alonze~~
~~Don Menenzer~~
~~Don Rodriguez~~
~~Don Daro~~
~~Don Vidal~~
~~Don Soler~~
~~Don M. Man~~
~~Don Sosa~~
~~Don Landa~~
~~Don Juan~~
~~Don Lambra~~
~~Don Callamagor~~
~~Don Bapo~~
~~Don Cebra~~
~~Don Cobiada~~

~~Laumba~~
~~Moruo~~
~~Veta~~
~~Trevino~~
~~Morales~~
~~Fuop~~
~~Don M. Man~~
~~Agudo~~
~~Agodaca~~
~~Garis~~
~~Gonzalez~~
~~Perez~~
~~Barras~~
~~Don Achado~~
~~Fuop~~
~~Salcedo~~
~~Scheuana~~
~~Dias Santos~~
~~Villagas~~
~~Lid~~
~~Dominguez~~
~~Donuelta~~
~~Toloz~~
~~Don M. Man~~
~~Parpa~~
~~Villanata~~
~~Amener~~
~~Don Menaro~~
~~Alagnas~~
~~Langra~~
~~Gonz. de St.~~
~~Garlean~~
~~Seralos~~
~~Santos~~
~~Merad.~~

9
 2
Deputado

D. Joseph. Contreras
 D. Juan. Rodriguez
 D. Juan. Ant. de Alm. se
 Don Joseph. Valcazar
 Don. P. Vozales
 Don Joseph. Tobles
 Don Joseph. Cadenana
 Don Joseph. de Serna
 Don. Andres Campuboy
 Don. Ferr. Alvarez

~~Cons.~~
 Cons.

~~Don no fue~~
 Don Joseph. Perez
 D. Isachun Capilla
 D. J. de la Plaza
 D. Xerito Loid



Bernardino del Cauceño pino y de Spiritado

de 12 de Julio de 1734.

AVSA



4

El Sr. D. Juan de Benavides que es uno de los efectos de medio de examen
 de examinados, el fuesse tomar con el Sr. hallar en la D. nra. vna
 cada p. lo que se nombrasen (encaso de no aver Comisarios)
 es Comisarios Completa, General, y descripta Comision con
 i como se ha executado en otras ocasiones en Comision de
 Caso, cosa, para defender a la D. nra. y en Judicatura de Nuevas
 personas los medios, y Recursos que hallaren sea mas veces, a u
 de caso = El cual parecer fuesen los Sr. Camis, Tomas, Vaso, y D. Honoro qui
 eno. Separacion del Caucho = y D. J. Sr. Salas sin Voto
 El Sr. P. N. teran Dijo que p. las que se solicitan es bastante el medio de exam
 minado en el Caucho amos. Lo to tocante a la proposicion de Sr.
 Consi. era necesario tomar providencia p. que no vbiere mas fuerza,
 que con venia como Conservador de Constituciones, y estatutos, se le
 pida auxilio contra el Sr. de la D. nra. p. estar buenerada, y p. l
 masada la Judicatura de Nuevas, al mismo tiempo de la amonem
 y abrenquen quienes con los Cerrados que han formado los procedim.
 contra ella, y si se hallaren culpados algunos del Caucho se les
 apliquen las penas de las Constit. y estat. pues se halla la D. nra. con
 sobrada fuerza p. ellos; = A qualos s. Doctoral, y de Universidad dizean
 que el Sr. Launbe Sr. de la D. nra. de la D. nra. era Teologo, y que
 dicha Judicatura en caso semejante le era preciso valer de
 asesores, y direcciones, que el Caucho no sea Baron que se favorece
 teniendo Cerrados dentro, los buscase fuera, p. cuyo motivo sus dias
 Coavan ~~de~~ Real Executado =

El Sr. Juan de Benavides dijo que el caso presente era grave, y que respecto a acababa
 de ser a los s. Doct. y de Universidad (que se va a ir a partes, que de van
 en publico en amonem, hallaba graves perjuicios, y inconvenientes, p.
 dicho motivo que expreso, y pidió Voto Secreto sobre si se devia
 el nombrar uno o cho s. Comis. de las facultades de D. nra. y D. nra. con
 plena, Descripta, y General Comis. en Comision de Caso, cosa p.
 para la defensa de la causa p. ante con el Sr. de la D. nra. de la D. nra. de la D. nra.
 Respecto al su expresion, y de mas concerniente a este asunto, sin necesi
 dad de volver a la causa, como p. si se ofreciese nombrar Comisarios, y quanto

+ Los poderes
 necesarios

hallasen preciso en defension de esta causa, manutencion de las cosas. y 5.
Comunicaciones, honra de la Univ. honor, y Credito de sup; Con lo qual se
mandaron repartir los ~~reales~~ ayaldos declarando que el ayaldo blanco,
esta bolsa blanca significaba el que renobrasen en dho. 8. de Com.
Contas facultades, y amplitudes mencionadas, y el negro en dha. bolsa
blanca el que no renobrasen = Los d. D. Francisco y d. D. Aguardo,
~~D. Juan, D. Juan, D. Juan, y D. Juan~~ dijeron pro-
testaban, y protestaron, et que los Comis. que se viesen de
nombrar no tengan facultad p. nombrar Comis. o Comis. p.
salir fuera de la Univ. sino que vuelva a fustar en caso de
aver necesidad. Ellos = Los d. D. Juan, D. Juan, eche-
ria, y D. Juan protestaron asimismo, y pidieron protestar. Et que
los Com. que se nombrasen no es de esta facultad amplia,
Gene. y de otra, pareciendoles que perjudicaba la Univ. en los
gastos = Et que el d. D. Juan, y Casamayo, se negasen
los testim. pedidos, y que no se admitiesen las que se piden de
dho. d. Doctoral, Licenciado, y echeverria, p. aver las pasadas
aver sido asesores, y asesores de Juan de la Barrota; D. Juan.
D. Juan como Juan de Alencar, p. lo respectivo a lo declarado
p. el C. Consejo = Los d. D. Juan, y D. Juan, asimismo protestaron
p. dho. d. Juan = Los d. D. Juan, boleros apretaron todos
lo protestado, p. el motivo de que en fustar en dho. 123, o 24
creaba de examinada, y nombrada Junta de d. Com. de arriba,
y General, con limit. p. todos los casos que a la Univ. se ca-
puerian ofreser en defension de sus cosas. Comis. Dho. y loables
costumbres la qual Junta se mantenga ~~en firme~~; han acordado =

Facabados lo que se avia en sereno, y en las bolsas con los
ayaldos repartidos como ha echo mencion, excepto los d. D. Juan,
don que caso se viera, y los d. Juan, D. Juan, echeverria,
y D. Juan que me bolvieron a entregar los votos que se les
avian repartidos. Y Voto en sereno, y que se avia la dha. Bolsa



El Sr. Canón. de ⁹ que hallándose ~~en~~ ~~la~~ ~~causa~~ que no se pudo que
 a ~~comer~~ guerra, que se propone ^{de} la m.ª. p. b.ª de gas, que no
 hallándose ~~en~~ ~~la~~ ~~causa~~ Causelas juez ordin. y p. b.ª, y conser-
 vados perpetuos de la Univ. Simulado con conciencia, ^{dele. m.} y oblig.
 de un empleo, se hallaba presuado, ano de nombrar honrosa bulosa
 razón que padece en su jurisdicción en esta causa viciosa de con-
 petencia en que actualm.ª. se hallaban embueltos el Sr. Laxumbe,
 juez de la Valdeola, y el Sr. D. Luíís juez de Montas de la Univ.
 Como en otra que auá simulado por experiencias en su jurisdicción
 Ponlo que paraxigaba al Claustro de un de un oblig. de d. n.ª. y g.ª.ª.
 formal entre la presada causa de competencia, como juez
 p. b.ª que auá de ella p. que en d. c. de n.ª. se

